



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001840 (UT/22/01732)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

|  |    |
|--|----|
| 1. Atención de la solicitud .....              | 2  |
| A. Cuáles son los datos de su solicitud .....  | 2  |
| B. Suspensión de plazos .....                  | 3  |
| C. Ampliación de plazo .....                   | 3  |
| D. Qué hicimos para atender su solicitud ..... | 3  |
| 2. Acciones del CT .....                       | 6  |
| A. Competencia .....                           | 6  |
| B. Análisis de la clasificación .....          | 7  |
| C. Consideraciones del CT .....                | 7  |
| D. Orientación a la persona solicitante .....  | 21 |
| E. Modalidad de entrega .....                  | 22 |
| F. Qué hacer en caso de inconformidad .....    | 27 |
| G. Fundamento legal .....                      | 27 |
| H. Determinación .....                         | 28 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Martha Macarena Pérez Arce
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 11 de julio de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031421001840
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01732
- f. **Información solicitada:**

1. *“cuantos votantes hay en la lista nominal de Etchojoa Sonora en votacion del año 2021?*
2. *cuantos votos obtuvo alfonso durazo montaña candidato de morena en Etchojoa en votaciones del año 2021 ??*
3. *cuantos votantes hay en la lista nominal de las casillas 1070, 1071, 1072,y 1073 en Guaymas en votaciones del año 2021??*
4. *cuantos votos obtuvo la diputacion local, diputacion federal , y gobernador de las casillas 1070, 1071, 1072,y 1073 en Guaymas,*
5. *es correcto que en las casillas haya habido urnas que en lugar de decir gobernador o diputado federal y local o presidente municipal dijera senador como decía en las casillas 1070, 1071, 1072,y 1073 en Guaymas en votación 2021 ?*
6. *es correcto que en la casilla 1070 solo hayan puesto los resultados de la votación a diputado federal donde competía en elecciones heriberto marcelo aguilar castillo y es correcto que juegue y gane elecciones segun el y pida permiso para irse a un puesto del gobierno del estado??*
7. *es correcto que el personal del instituto estatal electoral haya estado casi todo el dia llevando alimentos y bebidas y asesorando en elecciones 2021 en casillas con los funcionarios de casillas 1070, 1071, 1072 y 1073 y es correcto que estas casillas a su vez estuvieron en lugares enrejados otros dentro de salones de clases donde los ciudadanos no pudimos presenciar el conteo??*
8. *es correcto que en elecciones 2021 en Sonora hayan llevado urnas a la casa del super delegado jorge luis taddei bringas quien maneja los programas sociales en sonora y tiene a su hijo en nomina y son de morena y por cierto tiene una denuncia [https://www.ieesonora.org.mx/documentos/estrados\\_electronicos/estradoelectronico\\_28708.pdf](https://www.ieesonora.org.mx/documentos/estrados_electronicos/estradoelectronico_28708.pdf) ??*
9. *y es legal que el hijo de el super delegado jorge luis taddie bringas haya sido funcionario de casillas en elecciones 2021 y a la vez que su familiar guadalupe taddie sea parte de el instituto estatal electoral en Sonora??*
10. *como ? cuando ? y donde y con que proceso y quien eligió exactamente como diputada federal plurinominal por el 4to plurinominal a sandra luz navarro conlke ??*
11. *es correcto que los diputados plurinominales o candidatos sean elegidos por medio de tombola como lo hace morena en todo Sonora y México??*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

12. *al diputado federal no en funciones heriberto marcelo aguilar castillo cómo cuando donde y quien lo eligió como único candidato para diputado federal por el 4to distrito de morena??*
13. *como puedo pedir que en lugar de estar en sidur heriberto marcelo aguilar castillo se regrese al congreso ??*
14. *es legal que una persona puede ser un candidato a cualquier puesto político y cuando gane elecciones puede pedir permiso para irse a otro puesto??.” (sic)*

[numeración propia]

### B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y los Acuerdos INE/JGE51/2022 y ACT-PUB/13/07/2022.08, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio y del 22 de julio al 5 de agosto de 2022, reanudándose el 18 de julio y 8 de agosto de la presente anualidad, respectivamente.

### C. Ampliación de plazo

El 19 de agosto de 2022, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, el acuerdo INE-CT-ACAM-0031-2022, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

### D. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección Jurídica (**DJ**), Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**), Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**) y Junta Local Ejecutiva de Sonora (**JL-SON**).

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

| ÓRGANOS CENTRALES |         |                                |                                  |   |   |
|-------------------|---------|--------------------------------|----------------------------------|---|---|
| Con-sec.          | Área    | Fecha de turno                 | Fecha(s) de respuesta            | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)                    | Tipo de información   |
| 1.                | DECEyEC | 14/07/2022<br>Dentro del plazo | 10/08/2022<br>Dentro del plazo   | Infomex-INE y oficio de respuesta con número <b>INE/DECEYEC/0979 /2022</b>      | <b>Incompetencia (totalidad de la solicitud)</b>  |
|                   |         |                                |                                  |   | <b>Máxima publicidad (estudios censales de participación ciudadana, mapa interactivo y requisitos para designación de integrantes de las mesas directivas de casilla)</b>   |
|                   |         |                                |                                  |   | <b>Inexistencia 7/17 (punto 9)</b>  |
| 2.                | DEOE    | 14/07/2022<br>Dentro del plazo | 09/08/2022<br>Dentro del plazo   | Infomex-INE y oficio de respuesta con número <b>INE/DEOE/UT/0452/ 2022</b>      | <b>Información pública (puntos 4 y 7)</b>   |
|                   |         | 1er RA<br>17/08/2022           | Atención al 1er RA<br>17/08/2022 |   | <b>Incompetencia con el criterio 13/17<sup>1</sup> emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (puntos 1, 2, 3, 5, 6, 8 a 14)</b> |
|                   |         | 2do RA<br>26/08/2022           | Atención al 2do RA<br>29/08/2022 |   | <b>Máxima publicidad</b>  |
| 3.                | DERFE   | 14/07/2022<br>Dentro del plazo | 08/08/2022<br>Dentro del plazo   | Infomex-INE y oficio de respuesta con número <b>INE/DERFE/STN/T/ 0779 /2022</b> | <b>Información pública (puntos 1 y 3)</b>   |
|                   |         |                                |                                  |   | <b>* El área sólo se pronuncia por los puntos que son de su competencia</b>   |

<sup>1</sup>**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0268-2022**

| <b>ÓRGANOS CENTRALES</b>                         |               |  |   |   |  |
|--|---------------|--|---|---|--|
| <b>Con-sec.</b>                                  | <b>Área</b>   | <b>Fecha de turno</b>                                      | <b>Fecha(s) de respuesta</b>  | <b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>         | <b>Tipo de información</b>   |
| <b>4.</b>  | <b>DJ</b>     | 14/07/2022<br>Dentro del plazo<br><br>1er RA<br>26/08/2022 | 18/07/2022<br>Dentro del plazo<br><br>Atención al<br>2do RA<br>29/08/2022 | Infomex-INE y oficio de respuesta con número <b>INE-UTF-DG/ET/1748/2022</b> | <b>Incompetencia (totalidad de la solicitud)</b>   |
|  |               |  |   |   | <b>Máxima publicidad (acuerdo del Consejo General INE/CG/1443/20211)</b>                         |
|  |               |  |   |   | <b>Sugerencia de turno a DEOE</b>  |
| <b>5.</b>  | <b>UTCE</b>   | 16/08/2022<br>Dentro del plazo                             | 17/08/2022<br>Dentro del plazo  | Infomex-INE y oficio de respuesta con número <b>INE-UT/07088/2022</b>       | <b>Información pública (punto 8)</b>   |
|  |               |  |   |   | <b>Orientación al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana del estado de Sonora</b> |
|  |               |  |   |   | <b>* El área sólo se pronuncia por los puntos que son de su competencia</b>                      |
| <b>6.</b>  | <b>UTVOPL</b> | 14/07/2022<br>Dentro del plazo<br><br>1er RA<br>26/08/2022 | 18/07/2022<br>Dentro del plazo<br><br>Atención al<br>1er RA<br>29/08/2022 | Infomex-INE y oficio sin número   | <b>Información pública (puntos 1 a 4)</b>  |
|  |               |  |   |   | <b>Incompetencia (puntos 5 a 14)</b>   |
|  |               |  |   |   | <b>Máxima publicidad (acuerdo del Consejo General INE/CG/1443/20211)</b>                         |
|  |               |  |   |   | <b>Orientación al Organismo Público Local de la entidad de Sonora por máxima publicidad</b>      |
| <b>Fecha de gestión más reciente: 29/08/2022</b> |               |  |   |   |  |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

| ÓRGANO DELEGACIONAL                              |        |  |   |   |  |
|--|--------|--|---|---|--|
| Con-sec.   | Área   | Fecha de turno   | Fecha(s) de respuesta   | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)              | Tipo de información  |
| 1.   | JL-SON | 14/07/2022<br>Dentro del plazo<br><br>1er RA<br>26/08/2022 | 08/08/2022<br>Dentro del plazo<br><br>Atención al<br>1er RA<br>29/08/2022 | Infomex-INE y oficio de respuesta con número <b>INE/JLE-SON/1804/2022</b> | <b>Información pública (puntos 1, 3, 4, parcialmente, 5, 7, parcialmente)</b>  |
|  |        |  |   |   | <b>Inexistencia con el criterio 7/17<sup>2</sup> emitido por el pleno del INAI (puntos 6, parcialmente, 7, parcialmente, 8, 9, 10)</b> |
|  |        |  |   |   | <b>Incompetencia (punto 4, 6, parcialmente y 11 a 14)</b>  |
|  |        |  |   |   | <b>Máxima publicidad (acuerdo del Consejo General INE/CG/1443/20211)</b>   |
| <b>Fecha de gestión más reciente: 29/08/2022</b> |        |  |   |   |  |

### 2. Acciones del CT

El 23 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los

<sup>2</sup> **Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

### B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información y declararon la **inexistencia** de la información, por lo que el CT verificó que la **manifestación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte un cuadro que estará disponible en el anexo único del presente documento, donde se realizan las precisiones correspondientes respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden en el que aparecen en la solicitud.

### C. Consideraciones del CT

#### Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisada la respuesta de las áreas **DECEyEC (puntos 6 y 9 a 14)**, **DEOE (puntos 6, 9 a 14)**, **DJ (puntos 6, 10 y 11)**, **UTVOPL (puntos 6, 9 a 14)** y **JL-SON (puntos 6, parcialmente y 11 a 14)** indicaron que la información solicitada corresponde al ámbito local y no forman parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

El artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que:

#### CPEUM

##### **“Artículo 41**

*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

*Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*(...)*

### **Fracción V**

*La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*(...)*

### **Apartado C**

*En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias. (...)"*

El artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), establece que:

### **LGPP**

#### **"Artículo 9**

*1. Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes:*

*a) Reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas*

*(...)." (sic)*

En suma, en ese sentido, este Instituto analizará las atribuciones instadas en Ley, por lo que refiere a los artículos 56, 58, 60, 62 y 63 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como los artículos 47, 49, 51, 52, 53, 55, 67 y 73 del Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral (RIINE).

### **LGIPE**

#### **"Artículo 56.**

**1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:**

*a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;*

*b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General;*

*c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

- d) *Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;*
- e) *Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar;*
- f) *Llevar la estadística de las elecciones federales;*
- g) *Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral;* h) *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y*
- i) *Las demás que le confiera esta Ley.” (Sic)*

### **“Artículo 58.**

#### **1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:**

- a) *Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; Inciso reformado*
- b) *Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; Inciso reformado*
- c) *Vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se refieren los dos incisos anteriores;*
- d) *Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; e) Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral;*
- f) *Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;*
- g) *Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Inciso reformado*
- h) *Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar;*
- i) *Asistir a las sesiones de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica sólo con derecho de voz;*
- j) *Diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales; Inciso reformado*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

- k) *Acordar con la Secretaria o el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia; Inciso reformado*
- l) *Realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; Inciso adicionado*
- m) *Capacitar al personal del Instituto, organismos públicos locales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva, y Inciso adicionado*
- n) *Las demás que le confiera esta Ley.”*

### **“Artículo 60.**

#### **1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:**

- a) *Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;*
- b) *Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- c) *Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- d) *Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- e) *Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;* f) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;*
- g) *Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- h) *Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;* i) *Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
- j) *Las demás que le confiera esta Ley.”*

### **“Artículo 62.**

- 1. *Las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.

2. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta y será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en esta Ley.

3. El vocal secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas, sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta y ejercerá las funciones de la oficialía electoral.

4. Las juntas locales ejecutivas estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.”

### “Artículo 63.

**1. Las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:**

a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales;

b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;

c) Desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los Organismos Públicos Locales;

d) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el desarrollo de sus actividades;

e) Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia;

f) Llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y esta Ley, y

g) Las demás que les confiera esta Ley.”

### RIINE

### “Artículo 47.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

- a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;
- b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales;
- c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;
- e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;
- f) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;
- g) Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan;
- h) Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;
  - i) Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;
  - j) Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;
  - k) Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;
  - l) Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;
  - m) Elaborar el programa calendarizado de actividades y eventos en materia de organización electoral, relacionados con el Proceso Electoral Federal y la consulta popular;
  - n) Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;
  - o) Elaborar la propuesta de lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales;
  - p) Elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución;
  - q) Elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;
  - r) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;
  - s) Elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares, y
  - t) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.”

**“Artículo 49.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

- a) Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales;
- b) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales;
- c) Presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución;
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional;
- e) Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal;
- f) Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica;
- g) Diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes;
- h) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- i) Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada;
- j) Diseñar, proponer e implementar campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales;
- k) Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el envío de los materiales audiovisuales correspondientes a la campaña institucional para su difusión oportuna;
- l) Asesorar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales en el diseño de sus programas de capacitación electoral y educación cívica, cuando así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la Ley Electoral;
- m) Proponer al Secretario Ejecutivo la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias;
- n) Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

- o) Diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;*
- p) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el proceso electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral;*
- q) Planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática;*
- r) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, o a través de un representante;*
- s) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;*
- t) Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía;*
- u) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;*
- v) Diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional;*
- w) Elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas;*
- x) Diseñar y proponer campañas en materia de paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales;*
- y) Realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, contando con la asesoría especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;*
- z) Capacitar al personal del Instituto, de los Organismos Públicos Locales y a las personas integrantes de las mesas directivas de casilla en las materias de igualdad sustantiva, prevención, y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en los programas que implementen en esa materia, y*
- aa) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.*

*2. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñará e instrumentará las campañas de difusión relacionadas con el*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

*Registro Federal de Electores en estrecha coordinación con la dirección del ramo.*

*3. Respecto de la coordinación referida en el numeral anterior se tomará en cuenta lo que al efecto establezca el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores que emita el Consejo General.”*

### **“Artículo 51.**

*1. Las Juntas Locales son órganos de carácter permanente que se integran por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

*2. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta Local y será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la Entidad Federativa que corresponda para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en la Ley de la materia.*

*3. El Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas, sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta Local y ejercerá las funciones de la Oficialía Electoral.”*

### **“Artículo 52.**

*1. Las Juntas Locales regirán la organización, atribuciones y funcionamiento de las diversas áreas que las componen por las disposiciones de la Ley Electoral, de este Reglamento y de los demás reglamentos, manuales y lineamientos específicos que emitan los órganos centrales del Instituto.”*

### **“Artículo 53.**

*1. Las Juntas Locales sesionarán por lo menos una vez al mes, en los términos de la Ley Electoral y del Reglamento de las Juntas Locales y Distritales que expida el Consejo.*

*(...)”*

### **“Artículo 55.**

*1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Juntas Locales:*

- a) Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y los de la Junta;*
- b) Apoyar las actividades del Consejo Local y ejecutar sus acuerdos, cuando así se disponga;*
- c) Adoptar lineamientos y acciones para la adecuada supervisión y evaluación de las actividades de las Vocalías y de los órganos distritales;*
- d) Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades y las de los órganos distritales;*
- e) Informar al Consejo Local sobre el avance y cumplimiento de las actividades inherentes al proceso electoral federal;*
- f) Poner a disposición de los Consejos Locales toda la información, recursos y equipo necesarios para el adecuado desarrollo de su función;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

- g) Realizar las actividades que se convengan con las Entidades Federativas y el Distrito Federal en los procesos electorales locales;*
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional;*
- i) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- j) Colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven;*
- k) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus Vocalías y de los órganos Distritales;*
- l) Llevar a cabo las funciones electorales que les correspondan en los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Electoral, y*
- m) Colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación y*
- n) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y*
- o) Las demás que les confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.”*

### **“Artículo 67**

#### **1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:**

- a) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos para el ejercicio de las atribuciones especiales que ésta deberá instaurar en los casos que establece el Título Quinto, Libro Tercero de la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones;*
- b) Brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición;*
- c) Colaborar con el Secretario Ejecutivo en los asuntos derivados de la regulación del Estatuto;*
- h) Brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, candidatos independientes, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, en el ámbito de sus atribuciones;*
- i) Participar en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Central de Obra Pública y de Bienes Muebles, y realizar las actividades administrativas conducentes con la Dirección Ejecutiva de Administración;*
- j) Tener acceso, en*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

*términos de los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General, al Sistema Integral de Información del Registro Federal Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;*

*k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia; así como para auxiliarlo en la realización y presentación al Tribunal Electoral, de los documentos relativos a la publicación, trámite y desahogo de requerimientos;*

*l) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la formulación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que se presenten en Proceso el Electoral en contra de las Resoluciones que emitan los Consejos Locales, para su presentación ante el Consejo;*

*m) Ejercer la figura de representante legal para la defensa de los intereses del Instituto, en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga injerencia, así como para el desempeño de sus funciones; de manera excepcional por ausencia, los respectivos titulares de las Direcciones de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicha facultad, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;*

*n) Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y de ser necesario, a los organismos públicos locales electorales, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional; o) Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la revisión del anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional o de sus modificaciones;*

*p) Opinar en asuntos relacionados con procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional que involucren al personal de los Organismos Públicos Locales, a fin de preservar o dar certeza a los intereses del Instituto;*

*q) Atender las consultas sobre cuestiones jurídicas surgidas de la relación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones;*

*r) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los recursos de inconformidad que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, en términos del Estatuto; así como en la tramitación de los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta;*

*s) Llevar a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales disciplinarios en contra del personal del Instituto, así como de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las emitidas en dichos procedimientos disciplinarios. Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo las citadas notificaciones;*

*t) Elaborar los dictámenes para el nombramiento de los Directores Ejecutivos y titulares de Unidades Técnicas del Instituto;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

- u) Revisar, y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo;*
- d) Atender las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, del Estatuto y demás dispositivos normativos del Instituto que le sean formulados. La respuesta que se otorgue, de la cual se enviará copia a los integrantes del Consejo General, no comprometerá en modo alguno la postura institucional, ni tendrá carácter vinculante;*
- e) Elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;*
- f) Fungir como responsable de la implementación de la mejora normativa en el Instituto, así como enlace para la atención de los temas que resulten aplicables respecto de la Ley General de Mejora Regulatoria;*
- g) Sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*
- v) Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo Acuerdo del Secretario Ejecutivo;*
- w) Administrar el funcionamiento y operación del sistema informático donde se aloje la normativa del Instituto;*
- x) Administrar y dar seguimiento a la información relacionada con los remanentes de los gastos de campaña de los partidos políticos, así como a las sanciones impuestas por el Instituto y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, y llevar en su caso a cabo los trámites administrativos ante el Servicio de Administración Tributaria para su ejecución en términos de la normatividad aplicable.*
- y) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el estudio y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios iniciados en contra del personal del Instituto;*
- z) Desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto;*
- aa) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;*
- bb) Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, que se promuevan contra el Instituto, y*
- cc) Recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales;*
- dd) Brindar la atención y orientación al personal del Instituto respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral;*
- ee) Llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales en los términos precisados para cada una de ellas;*
- ff) Sustanciar el procedimiento laboral sancionador y proponer al titular de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución respectivo, y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

gg) *Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.*”

### “Artículo 73

#### **1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:**

- a) *Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;*
- b) *Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;*
- c) *Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;*
- d) *Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- e) *Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- f) *Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;* g) *Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;*
- h) *Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- i) *Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;*
- j) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
- k) *Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

- l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;*
- m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;*
- n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y*
- o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.”*

La misma legislación y reglamentación establecen las facultades con las que contarán las áreas **DECEyEC (puntos 6 y 9 a 14)**, **DEOE (puntos 6, 9 a 14)**, **DJ (puntos 6, 10 y 11)**, **UTVOPL (puntos 6, 9 a 14)** y **JL-SON (puntos 6, parcialmente y 11 a 14)** de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada.

Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se inserta para su pronta apreciación:

*“La **incompetencia** implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

### **Expedientes**

**RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

**RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” **(sic)**

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 19 de agosto de 2022 (17:30 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:*

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada referente a elecciones locales se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser materia de revisión de otros sujetos obligados; en concreto, del Organismo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

Público Local Electoral de Sonora, del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (Morena) y del Congreso de la Unión.

Sirve de apoyo el artículo 31, numeral 3 y 104, numeral 1, incisos c), h) y ñ) de la LGIPE, que a la letra señala lo siguiente:

### **Artículo 31.**

(...)

3. Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la presente Ley.

### **Artículo 104.**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

(...)

c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;

(...)

h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

(...)

ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;

En ese tenor, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DECEyEC (puntos 6 y 9 a 14)**, **DEOE (puntos 6, 9 a 14)**, **DJ (puntos 6, 10 y 11)**, **UTVOPL (puntos 6, 9 a 14)** y **JL-SON (puntos 6, parcialmente y 11 a 14)**.

## **D. Orientación a la persona solicitante**

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada, podría ser competencia del Organismo Público Local Electoral de Sonora, del Partido Político Morena y del Congreso de la Unión, por lo que se orienta para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022



### E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue PNT y copias simples.

Los archivos señalados en los puntos 1 a 4 y 13 a 19 le será remitidos a través de la PNT.

Los archivos señalados en los puntos 5 a 12, le serán entregados mediante copias simples, previo pago por costos de reproducción.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

| CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN |   |
|---|---|
| Tipo de la Información                  | <b>Información pública</b>  |
|   | <b>DECEyEC</b><br>1. Oficio de respuesta número <b>INE/DECEYEC/0979/2022</b> , mediante 1 archivo electrónico.<br>2. Estudios censales y muestrales de participación ciudadana, mediante 1 liga electrónica.<br><a href="https://www.ine.mx/estudios-censales-muestrales-participacion-ciudadana/">https://www.ine.mx/estudios-censales-muestrales-participacion-ciudadana/</a> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0268-2022

Estudios Censales y Muestrales de participación ciudadana

Publicado el: 13 de diciembre de 2019

Categoría: INE

Escrito por: INE

Tema: Elecciones Destacada

### Estudios Censales

- [Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2015](#)
- [Índice de Calidad de Vida Municipal. Reporte, 2015](#)
- [Clúster de atención prioritaria. Reporte 2015](#)
- [Estudio Censal Sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009](#)
- [Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012](#)
- [Diagnóstico de grupos prioritarios para la promoción del voto](#)

3. Conteos Censales de Participación Ciudadana, mediante 1 liga electrónica.

<https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion/>

Conteos Censales de Participación Ciudadana 2009-2021

Tema: VISUALIZACIÓN DE DATOS / Conteos Censales de Participación Electoral 2009-2021

Es esta sección se muestran, de forma interactiva, datos de participación y abstencionismo en las elecciones federales de 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021. Además, es posible desagregar la información por entidad, distrito federal, distrito local, municipio, sexo, edad, referente indígena, así como por secciones urbanas, rurales o mixtas. Si tienes dudas consulta el [manual de uso](#).

2021 • Participación en elecciones federales por Entidad

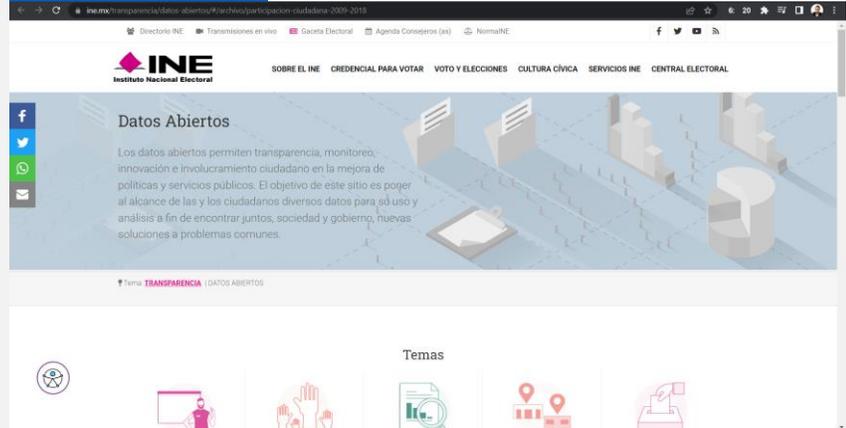
4. Datos abiertos, mediante 1 archivo electrónico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0268-2022**

<https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/participacion-ciudadana-2009-2018>



#### **DEOE**

5. Oficio **INE/DEOE/UT/0452/2022**, mediante 13 copias simples.
6. Listado de Ubicación de Casillas, mediante 16 copias simples.
7. 2021\_SEE\_DIP\_LOC\_MR\_SON\_SEC, mediante 16 copias simples.
8. 2021\_SEE\_DIP\_LOC\_RP\_SON\_SEC, mediante 16 copias simples.
9. 2021\_SEE\_GOB\_SON\_SEC, mediante 25 copias simples.

#### **DERFE**

10. Oficio de respuesta con número **INE/DERFE/STN/T/ 0779 /2022**, mediante 1 copia simple.
11. UT\_22\_01732\_In26\_mpo63\_PEF20210606, mediante 1 copia simple.
12. UT\_22\_01732\_In26\_mpo61\_casillas\_PEF20210606, mediante 5 copias simples.

#### **DJ**

13. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

#### **UTCE**

14. Oficio de respuesta con número **INE-UT/07088/2022**, mediante 1 archivo electrónico.
15. Datos de la denuncia, mediante 1 archivo electrónico.

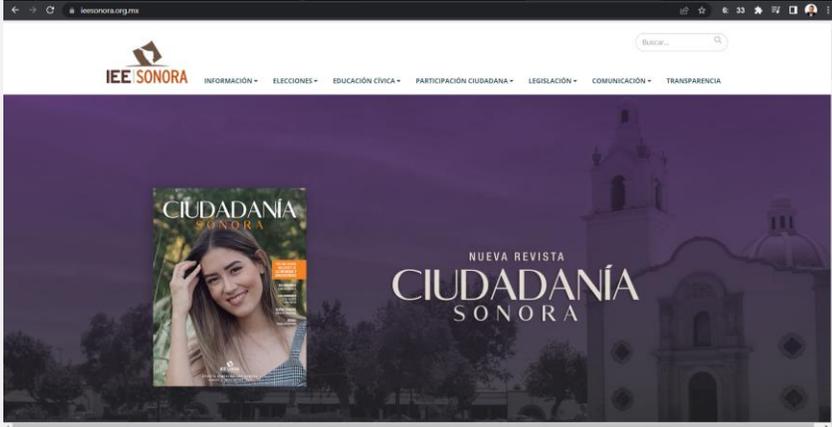
#### **UTVOPL**

16. Oficio de respuesta con número **INE-UTF-DG/ET/1748/2022**, mediante 1 archivo electrónico.
17. Resultados de las elecciones ordinarias celebradas en la entidad de Sonora con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021, mediante 39 archivos electrónicos.
18. Instituto Estatal Electoral de Sonora, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0268-2022

|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | <p><a href="https://www.ieesonora.org.mx/">https://www.ieesonora.org.mx/</a></p>    |
| <b>Formato disponible</b>   | <p><b>JL-SON</b><br/>19. Oficio de respuesta con número <b>INE/JLE-SON/1804/2022</b>, mediante 1 archivo electrónico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 48 archivos electrónicos</li><li>• 4 ligas electrónicas</li><li>• 93 copias simples</li></ul>   |
|                             | <p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de correo electrónico y cualquier otro medio incluido los electrónicos y en copias simples.</p> <p><b>Archivos electrónicos.-</b> Los archivos señalados en los puntos <b>1 a 4 y 13 a 19</b> le será remitidos a través de PNT.</p> <p><b>Copias simples.-</b> Los archivos señalados en los puntos <b>5 a 12</b>, le será entregado mediante copias simples, previo pago por costos de reproducción.</p>  |
| <b>Modalidad de Entrega</b> | <p><b>Modalidades alternativas:</b></p> <p><b>Modalidad en CD. –</b> Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD con la misma información que se enviará a través de la PNT y el correo electrónico, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa. -</b> No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia una memoria USB (disco duro) con capacidad suficiente o 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

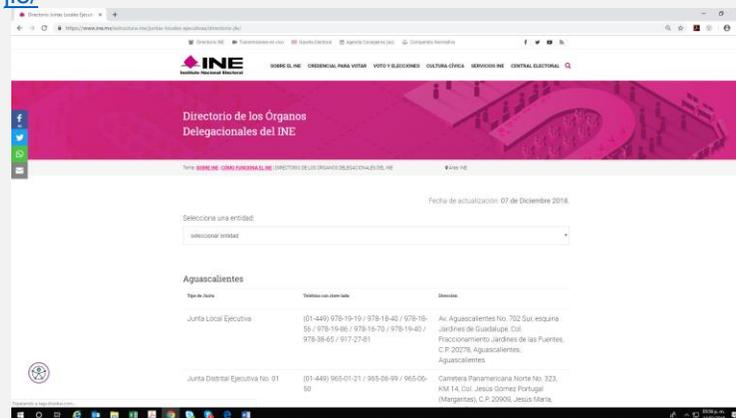
## INE-CT-R-0268-2022

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alan.floresa@ine.mx](mailto:alan.floresa@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alan.floresa@ine.mx](mailto:alan.floresa@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### Consulta Directa:

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

|  |  |
|--|--|
| <b>Cuota de recuperación</b>                 | <p>\$66.00 (SESENTA Y SEIS PESOS) por 93 copias simples, considerando que las primeras 20 fojas son gratuitas, con la información puesta a disposición, por el área DEOE y que el área DERFE entregó la información sin costo.<br/>[Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>   |
| <b>Especificaciones de Pago</b>              | <p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p> |
| <b>Plazo para reproducir la información</b>  | <p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>  |
| <b>Plazo para disponer de la información</b> | <p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>   |
| <b>Fundamento Legal</b>                      | <p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>  |

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 30 y 41, fracción V apartado C de la CPEUM; 1, 4, 19, 44, fracciones II y III, 138, 139, 144, 145 de la LGTAIP; 56, 58, 60, 62 y 63 de la LGIPE; 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP, 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33, 65, fracciones II y III, 141, 143, 146 a 149, 186 de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

LFTAIP; 47, 49, 51, 52, 53, 55, 67 y 73 del RIINE y; 4, 20, 23, 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII; 32, 34 párrafos 2 y 3, 36, párrafo 4, 37, 38 del Reglamento.

### H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Incompetencia.** Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DECEyEC (totalidad de la solicitud con excepción del punto 9), DEOE (puntos 1, 2, 3, 5, 6, 8 a 14), DJ (puntos totalidad de la solicitud), UTVOPL (puntos 5 a 14) y JL-SON (puntos 4, 6, parcialmente y 11 a 14).**

**Tercero.** Toda vez que la incompetencia del área **DJ (puntos 7, 13 y 14)** no invoca a un sujeto diverso al INE, se ha determinado obviar el análisis.

**Cuarto. Orientación.** Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al Organismo Público Local Electoral de Sonora, al Partido Político Morena y al Congreso de la Unión, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información.

**Quinto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DECEyEC DEOE, DERFE, DJ, UTCE, UTVOPL y JL-SON** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: ARFA

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0268-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001840 (UT/22/01732).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 25 de agosto de 2022.

|   |   |
|---|---|
| <b>Mtro. Emilio Buendía Díaz,</b><br>PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO                    | Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia   |
| <b>Mtro. Agustín Pavel Ávila García,</b><br>INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO    | Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia  |
| <b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b><br>INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia          |
| <b>Lic. Ivette Alquicira Fontes.</b>  | Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia |



